

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**634** *ORDEN de 21 de diciembre de 1994 por la que se dispone la inscripción de variedades de melón en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986 por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por las Ordenes de 4 de abril de 1988, 19 de septiembre de 1988 y 9 de julio de 1990, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Melón las variedades que se relacionan:

Inscripción definitiva:

Acapulco.  
Alexis.  
Arizo.  
Bardino.  
Braco.  
Cortex.  
Tito.

Inscripción provisional:

Alore.  
Cantarino.  
Cantasapo.  
Laurent.

Madrid, 21 de diciembre de 1994.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**635** *ORDEN de 21 de diciembre de 1994 por la que se dispone la inscripción de variedades de alfalfa en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Alfalfa, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988 y 19 de septiembre de 1988, que modificaron al mismo; teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad que se incluye y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Alfalfa las variedades que se relacionan:

Alfamed  
Artal  
Diamond

Madrid, 21 de diciembre de 1994.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**636** *ORDEN de 20 de diciembre de 1994 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 1994 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 16 de junio de 1994 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/7.162/92, interpuesto por doña Pilar López Díez y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/7.162/92, interpuesto por doña Pilar López Díez, don Raúl Boulosa Crespo, doña Isabel

Jodr  Serrano y don Alberto N nez Mel ndez, contra Acuerdos del Consejo de Ministros de fechas 20 de diciembre de 1991 y 10 de julio de 1992 por los que se deniega la reclamaci n por da os y perjuicios ocasionados como consecuencia del adelanto de la edad de jubilaci n en aplicaci n del art culo 33 y disposici n transitoria 9.  de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Funci n P blica, para los dos primeros recurrentes y para do a Isabel Jodr  Serrano y don Alberto N nez Mel ndez, por Acuerdo del mismo Consejo de 12 de febrero de 1993 que igualmente desestima la citada reclamaci n, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Secci n Sexta), con fecha 16 de junio de 1994, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo n mero 7.162/1992, interpuesto por do a Pilar L pez D ez, don Ra l Boulosa Crespo, do a Isabel Jodr  Serrano y don Alberto N nez Mel ndez, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de fechas 20 de diciembre de 1991 y 10 de julio de 1992, por lo que se deniega la reclamaci n por da os y perjuicios ocasionados como consecuencia del adelanto de la edad de jubilaci n en aplicaci n del art culo 33 y disposici n transitoria 9.  de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Funci n P blica, para los dos primeros recurrentes y para do a Isabel Jodr  Serrano y don Alberto N nez Mel ndez, por Acuerdo del mismo Consejo de 12 de febrero de 1993 que igualmente desestima la citada reclamaci n, declarando la conformidad al ordenamiento jur dico de los actos recurridos. Sin hacer expresa imposici n de costas.»

El Consejo de Ministros en su reuni n del d a 18 de noviembre de 1994 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicci n Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios t rminos la referida sentencia.

Madrid, 20 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**637** *ORDEN de 20 de diciembre de 1994 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 1994 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 13 de junio de 1994 por la Secci n Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/1.845/91, interpuesto por do a Carmen Gil Garc a.*

En el recurso contencioso-administrativo n mero 1/1.845/91, interpuesto por do a Carmen Gil Garc a, contra resoluci n del Consejo de Ministros, primero presunta y luego expresa por acuerdo de 30 de noviembre de 1991, que desestim  su solicitud de indemnizaci n de los da os y perjuicios ocasionados por la anticipaci n de la edad de jubilaci n en aplicaci n del art culo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Funci n P blica, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Secci n Sexta), con fecha 13 de junio de 1994, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor.

«Fallamos: Que no siendo procedente plantear la cuesti n de inconstitucionalidad solicitada, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representaci n procesal de do a Carmen Gil Garc a, contra resoluci n del Consejo de Ministros, primero presunta y luego expresa por acuerdo de 30 de noviembre de 1991, que desestim  su solicitud de indemnizaci n de los da os y perjuicios ocasionados por la anticipaci n de la edad de jubilaci n en aplicaci n del art culo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Funci n P blica; sin declaraci n sobre el pago de costas.»

El Consejo de Ministros en su reuni n del d a 18 de noviembre de 1994 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicci n Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios t rminos la referida sentencia.

Madrid, 20 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.